

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2019-00045

Teniendo en cuenta que se inscribió la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 282-7549, se hace necesario en este trámite comisionar al Juez Civil Municipal de Calarcá (Q.) (Reparto), para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del citado inmueble, a quien se le enviará despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar y nombrar secuestre

Como honorarios al auxiliar de la justicia por su asistencia a la diligencia de secuestro, se le fija la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), a cargo de la parte demandante.

Se requiere a la parte demandante para que allegue ante la autoridad comisionada los linderos del inmueble a secuestar

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af8ec1f526720be9e91e1cb17005f53b9ff610b6079d553c87b262a53fd9cd**

Documento generado en 04/11/2022 05:12:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>